

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6682 5 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016516

Señores
OPTICA AMERICANA SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es Óptica Americana S.A.S. Sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación Óptica Americana, por lo tanto, no se tiene certeza del signo que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación del signo que pretende registrar:

Si la denominación es Óptica Americana tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación Óptica Americana S.A.S., como se indica en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. Se evidencia inconsistencia respecto a la actividad y clases solicitadas.

De las clases seleccionadas en el petitorio se advierte que no se encuentran actividades relacionadas para la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Comedidamente indique con claridad a qué actividades se refiere al incluir la clase 9 en relación con las actividades del Empresario dentro de la Clasificación Internacional de Niza, así como su respectiva descripción. Esto se debe a que no se especificaron actividades correspondientes a dicha clase en la solicitud, teniendo en cuenta que la comercialización y los servicios de optometría ya están comprendidos en las clases 35 y 44, respectivamente.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Oficio N° 6682 5 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016516

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora